

# JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)  
11001311001320070036400 -(DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMEN.)-

En atención a la documental recibida vía correo electrónico, se dispone:

1°. Negar el reconocimiento de personería al Dr. HENRY PINTO GONZÁLEZ, en virtud de que no está allegando la sustitución de poder enunciada en su escrito.

2°. Por secretaría y, a través del correo electrónico [garsil5122@yahoo.com](mailto:garsil5122@yahoo.com), perteneciente al apoderado de los demandados, remítase la copia del acta de la audiencia llevada a cabo el día 18 de marzo de 2021.

3°. No aceptar la sustitución de poder realizada por el Dr. GUIDO ALBERTO RINCÓN RINCÓN, en razón a que no se está indicando el nombre del apoderado que lo va a sustituir.

4°. Agregar al plenario para los fines legales pertinentes el escrito de paz y salvo allegado por el Dr. RINCÓN RINCÓN, en favor de sus poderdantes.

5°. Tener por revocado el poder al Dr. GUIDO ALBERTO RINCÓN, por parte de los demandados.

Tenga en cuenta la parte demandada que la revocatoria de poder tiene efectos en torno al proceso de disminución de cuota alimentaria y por lo tanto si se quiere revocar el poder dentro del proceso ejecutivo de alimentos, deberá ser presentado ante el juzgado que actualmente lo está conociendo.

## NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 062

HOY: 20 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA